

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE SUSCRIBE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE) Y EL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA DE LAS PLANTAS. IBP - UCLV (CUBA)

El presente documento se suscribe en aras de fortalecer los lazos de amistad y colaboración entre nuestros países y a partir de la identificación conjunta de intereses comunes, reconocidos, en reuniones efectuadas con representación de ambas partes, a fin de dar la oficialidad requerida a la colaboración entre ambas instituciones.

PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA DE LAS PLANTAS. IBP - UCLV, adscrito a la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas (Santa Clara — Cuba) cuenta con importantes resultados científicos y productivos en el campo de la mejora genética y la propagación de plantas.

Posee personal altamente calificado para conformar equipos multidisciplinarios enfocados a garantizar la obtención de resultados de alto valor científico: Biotecnólogos, mejoradores, fitopatólogos, fitotecnistas, biólogos moleculares y productores se unen en aras de hacer ciencia y tecnología para desarrollar una agricultura sostenible, con especial énfasis en el sistema de gestión integrada de la calidad.

El IBP tiene la misión de realizar una relevante actividad científica y tecnológica, respaldada por la superación permanente de sus investigadores y trabajadores en la esfera de la Biotecnología Vegetal. Se caracteriza por la generación, difusión y transferencia de conocimientos, tecnologías, productos y servicios de alto valor agregado, competitivos y alineados a las políticas y estrategias nacionales.

El Instituto de Biotecnología de las Plantas, que en adelante y a todos los efectos se le denominará IBP, con domicilio legal en Carretera a Camajuaní, Km. 5.5, Santa Clara, Villa Clara, Cuba, adscrito a la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas subordinada al Ministerio de Educación Superior, registrado con el Código REEUP No. 223.0.13962, NIT 11005334701, representado en este acto por el Dr. C, Osvaldo Fernández Martínez, en su carácter de Director, según la Resolución No. 209 de fecha 18 de mayo de 2012 dictada por el Rector de la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas.

LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE).

LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, representado por el General de Brigada Roque Moreira Cedeño, Rector de esta Institución de Educación Superior, fundada el 16 de junio de 1922, mediante decreto No. 521, transformada el 8 de diciembre de 1977, mediante decreto No. 2029, publicada en Registro Oficial No. 487 del 20 de diciembre de 1977, regida además por la Ley de Educación Superior, mediante decreto publicado en el Registro Oficial No. 77 del 15 de mayo del 2000.

SEGUNDA.- DE AMBAS PARTES:

Ambas partes convienen trabajar en líneas de interés mutuo relacionadas con investigaciones científicas, publicaciones conjuntas y en la formación y capacitación profesional. Al mismo tiempo, ambas partes se comprometen a no entregar a terceros información derivada de los trabajos realizados de conjunto, sin el conocimiento y la aprobación previa de la otra parte.

TERCERA.- OBJETIVOS

Las Partes emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo,

Ambos Centros desarrollarán la cooperación educacional, académica y de investigación, a través de:

1. Intercambio de especialistas para el desarrollo de conferencias e investigaciones científicas;
2. Desarrollo de programas de formación de post-grado conjuntos en la rama de la biotecnología vegetal atendiendo a las disponibilidades, necesidades y regulaciones de cada institución;
3. Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas;
4. Intercambio de materiales de estudio e información científico-técnica;
5. Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución;
6. Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes.

CUARTA.- ACUERDOS ESPECIFICOS Y/O CONTRATOS

Que las esferas de colaboración señaladas en la cláusula primera, requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo o Acuerdos Específicos correspondientes, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo.

Estos Programas de Trabajo o Acuerdos Específicos deberán constar por escrito, y una vez aprobados por las máximas autoridades de ambas instituciones formaran parte del presente Convenio y abarcaran la duración necesaria.

Cada una de las acciones emanadas del presente convenio, se desarrollaran bajo la premisa de contratos específicos para cada acción, ninguna obligación surge para las Partes de no llegarse a ulterior acuerdo en el correspondiente contrato definitivo.